

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

SECRETARÍA DE PLENARIO

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la
(Ordenanza Municipal N°

“1.813 - 2.013 - Bicentenario de la Victoria de la Batalla

SALTA, 26 Mayo de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 6.123

VISTO:

El decreto de necesidad y urgencia emitido por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020, 100/2020, 102/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por la Pandemia de coronavirus (COVID-19), y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

QUE por su parte, mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en razón de la Pandemia del coronavirus;

QUE asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decretos N° 099 y N° 100, ambos del 13 de marzo del año 2020, se adhirió en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 0260/20 de Emergencia Sanitaria, instituyó una Comisión de Emergencia por la epidemia dada por el COVID-19 y estableció una Licencia Preventiva de quince (15) días corrido a los empleados de la Municipalidad con patologías previas de varios tipos, que tuvieran que atender a miembros de su grupo familiar primario en virtud de la enfermedad, a los de mayor edad, embarazadas, con tratamiento oncológico, etc., debiendo, dicho personal, cumplir con su horario de trabajo desde sus casas o lugares donde se encuentren durante el tiempo de la misma;



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la
(Ordenanza Municipal N°

“1.813 - 2.013 - Bicentenario de la Victoria de la Batalla

QUE con motivo de haberse confirmado el primer caso de COVID-19 en la Provincia de Salta, en forma fehaciente, el Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto N° 102 del día de la fecha, declara asueto administrativo para toda la administración pública municipal desde la 00:00 hs. del día 18 hasta el día 31 de marzo inclusive, dispone que las dependencias municipales permanecerán cerradas, debiendo la Comisión de Emergencia COVID-19 cubrir las potenciales contingencias conforme al desarrollo de los sucesos e implementa guardias activas y pasivas para garantizar la prestación de los servicios en forma adecuada con la emergencia socio-sanitaria. Cabe destacar que antes mencionado Decreto fue prorrogado por Decreto N° 121/2020;

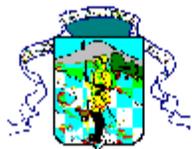
QUE en tal contexto, la actividad del Tribunal de Cuentas Municipal se vio reducida exclusivamente a aquellas cuestiones que los Sres. Vocales consideraron conveniente realizar sin presencia de empleados ni atención, salvo la guardia establecida al efecto. Ante ello, y con el fin de posibilitar el pleno y acabo ejercicio de las competencias del Órgano de Control, resulta conveniente, declarar días inhábiles administrativos en el ámbito del Tribunal de Cuentas, desde el día 18/03/2.020 y hasta el día 13 de Mayo inclusive, únicamente en lo que refiere al cómputo de plazos procedimentales establecidos en la ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348, la Ordenanza 5.552 y normativa concordante y complementaria, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen dentro de dicho período;

QUE con fecha 13 de mayo del cte. mediante Resolución TC N° 6.118/2020 se dispuso la presencia y asistencia al lugar de trabajo de los agentes dependientes del Tribunal de Cuentas Municipal, que no se encuentran comprendidos en los grupos de riesgo establecido en las normativas vigentes. Asimismo se dispuso el horario de trabajo de hs. 09,00 a hs. 13,00.-

QUE en consecuencia y a fin de aclarar y resguardar derechos, corresponde dejar establecido que los días que van desde el 18 de Marzo del cte. año al 19 de Abril, son declarados inhábiles.-

QUE lo dicho en el párrafo que precede, es sin perjuicio de la continuidad de las tareas de carácter esencial del Tribunal de Cuentas, atinentes al control de la gestión económica, financiera y patrimonial de la hacienda municipal, en el marco de las medidas preventivas adoptadas por las normativas referidas en el Visto;

QUE en ese orden de ideas se torna conveniente el trabajo a distancia o teletrabajo mediante el aprovechamiento de las tecnologías existentes, y ante el supuesto de que fuera necesario el traslado de cierto personal o



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

grupo de agentes a la sede del Órgano de Control o del Departamento Ejecutivo Municipal, proveer a los mismos de los elementos de seguridad necesarios;

QUE, en el marco expuesto, los Sres. Vocales consideran oportuno la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DISPENSAR a los Funcionarios y Agentes del Tribunal de Cuentas Municipal de su obligación de concurrir a la sede del Órgano Control dentro de la jornada laboral vigente, a partir del día 18 de Marzo y hasta el día 19 de Abril del año en curso, por los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º: DISPONER que los trabajadores y trabajadoras del Órgano de Control, deberán cumplir con su horario de trabajo desde sus casas o lugares donde se encuentren durante el tiempo establecido en el artículo anterior, conforme a los requerimientos que le efectúen los Vocales de cada área en torno a su competencia.-

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE a los miembros Vocales del Órgano de Control, con el fin de garantizar actividades de carácter esencial del mismo, a convocar, dentro de la jornada laboral, a los agentes que no estén incluidos en los grupos de riesgo referidos en el Decreto DEM 100/2020, a desempeñar las tareas que les son propias o que les fueren encomendadas, en la sede del Tribunal o dependencias municipales que oportunamente se les indique, debiendo proveérsele a los mismos los elementos de seguridad necesarios.-

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que el Tribunal de Cuentas Municipal no atenderá al Público durante el periodo establecido en el artículo 1º de la presente. -

ARTÍCULO 5º: DEJAR ESTABLECIDO que los días que van desde el 18/03/2.020 al 13/05/2.020 son inhábiles administrativos en el ámbito del Tribunal de Cuentas Municipal; únicamente en lo que refiere al cómputo de plazos procedimentales establecidos en la ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348, la Ordenanza 5.552 y normativa concordante y complementaria, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen dentro de dicho período. -

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Municipal. -



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la
(Ordenanza Municipal N°

“1.813 - 2.013 - Bicentenario de la Victoria de la Batalla

ARTÍCULO 7°: ORDENAR la publicación por un día en el Boletín Municipal. -

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, comuníquese, cúmplase, archívese. –